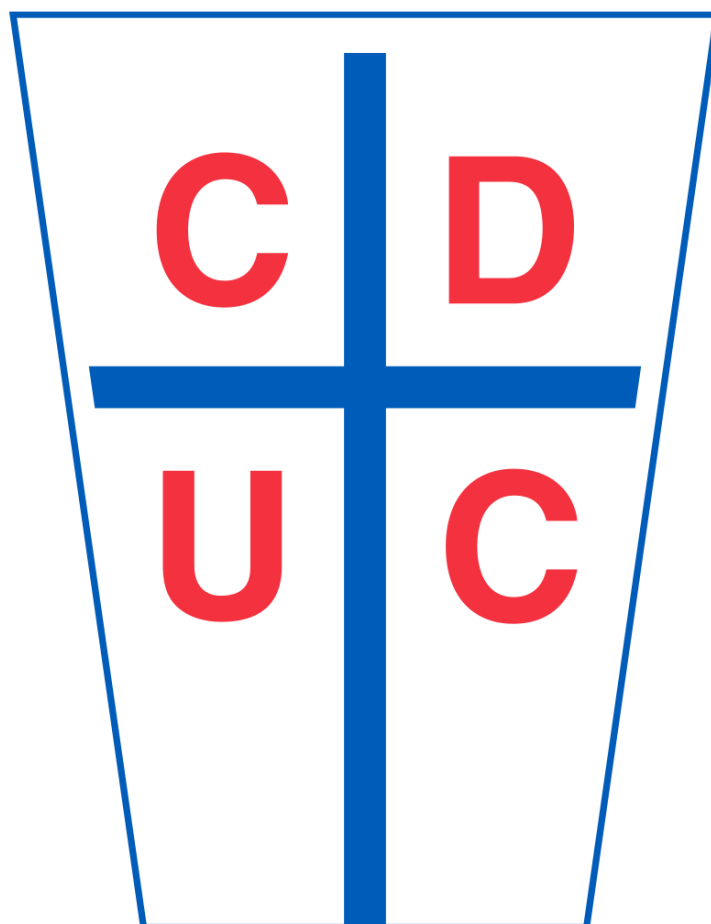


POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
CRUZADOS S.A.D.P e INM. LA FRANJA S.P.A



Índice

1.	Contexto y Objetivo	3
2.	Alcance y Contexto	3
3.	Marco Jurídico	4
4.	Gobernanza del Modelo y Estructura de Organización.....	5
4.1	Dirección del Modelo	5
4.2.	Directorio.....	5
4.3.	Del Encargado de Prevención de Delitos	5
4.4.	Otros Encargados de Controles.....	7
5.	Ambiente de Control	7
5.1.	Políticas y procedimientos relacionados al MPD.....	7
	Política Anticorrupción	7
	Otros procedimientos, políticas y documentos asociados al Modelo.....	8
5.2.	Clausulas legales.....	8
5.3.	Mecanismos de comunicación y difusión.....	9
5.4.	Capacitaciones.....	9
5.5.	Sanciones administrativas	10
5.6.	Canal de denuncias e investigaciones internas	11
5.7.	Mecanismos de Mejora Continua y Evaluación Periódica por Terceros Independientes.....	11
	a. Revisión Externa por un Tercero Independiente	12
	b. Revisión Ordinaria por el Directorio y Otras Oportunidades para Disponer mejoras.....	12
	c. Otras oportunidades de disponer mejoras.....	12
6.	Anexos	12
7.	Control de Versiones.	13

1. CONTEXTO Y OBJETIVO

Cruzados S.A.P.D. (en adelante “Cruzados”, la organización o la compañía) administra y gestiona el club de fútbol Universidad Católica en Chile. Como entidad corporativa, opera bajo una estructura de gobierno corporativo que vela por la sostenibilidad financiera, deportiva y social del club.

En el marco de sus operaciones, Cruzados promueve un entorno de trabajo seguro y ético para sus colaboradores y para los colaboradores de su filial, Inmobiliaria La Franja; y un ambiente confiable para sus inversionistas, deportistas y abonados, reconociendo la importancia de prevenir cualquier conducta que pudiera infringir la legislación vigente, en particular la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (en adelante, la “Ley”). Por esta razón, se ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante e indistintamente, “Modelo” o “MPD”), sistematizado en esta Política, que tiene como objetivo establecer un marco organizativo y procedimental que garantice el cumplimiento de la ley y evite la comisión de delitos.

Este Modelo refleja el compromiso inquebrantable de Cruzados con la prevención de delitos y con el desarrollo sostenible y ético de sus operaciones, minimizando los riesgos de infracción. En caso de que algún colaborador o tercero actúe en contra de estas directrices, la organización se asegurará de que dicho acto sea identificado, investigado y sancionado conforme a lo dispuesto en esta normativa.

El Modelo de Prevención de Delitos sistematizado por esta política ha sido diseñado siguiendo un riguroso ejercicio de autobservación, tendiente a establecer las actividades que representan un mayor riesgo delictivo, y de dotar a la organización de las definiciones y recursos necesarios para disminuir el riesgo de perpetración de delitos.

2. ALCANCE Y CONTEXTO

Cruzados exige a todo su personal y todo el personal de su filial, Inm. La Franja, así como a terceros que puedan comprometer la responsabilidad de la organización, mantener un comportamiento íntegro, estricto y diligente en el cumplimiento de las normas de prevención de delitos. La Política de Prevención Penal se aplica a todas las personas que ocupen un cargo, función o posición en la compañía, incluidos directores, ejecutivos principales, deportistas y trabajadores, a quienes en adelante se les denominará indistintamente “colaboradores” o “trabajadores”.

También abarca a aquellos que presten servicios directamente o a través de otras organizaciones para Cruzados, gestionando asuntos ante terceros, con o sin representación, o para entidades relacionadas que carezcan de autonomía operativa.

3. MARCO JURÍDICO

La presente Política se ha establecido en conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.393. De conformidad con el artículo 3 de la Ley, las personas jurídicas son penalmente responsables por la comisión de los delitos especificados en el artículo 1° bajo las siguientes condiciones:

1. El delito sea cometido por alguna de las siguientes personas (Art. 3):
 - a. Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la persona jurídica.
 - b. Persona natural que preste servicios gestionando asuntos de la persona jurídica ante terceros, con o sin representación.
 - c. Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos de la primera ante terceros, con o sin representación, o que carezca de autonomía operativa en presencia de relaciones de propiedad o participación entre ambas.
2. El delito sea perpetrado en el marco de la actividad de la persona jurídica.
3. La perpetración del delito se vea favorecida o facilitada por la falta de un modelo efectivo de prevención de delitos.

No obstante, la compañía no será penalmente responsable si el delito se perpetra exclusivamente en contra de la propia persona jurídica o si ella cuenta con un modelo de prevención de delitos que sea adecuado a su tamaño y actividad y que haya sido implementado.

Para que el modelo sea considerado adecuado, el artículo 4 de la Ley 20.393 exige que éste considere de manera seria y razonable los siguientes aspectos:

1. Identificación de actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, que deben incluir:
 - a. Implementación de canales seguros para denuncias.
 - b. Implementación de un sistema de sanciones internas por incumplimiento.
 - c. Comunicación de protocolos, procedimientos y sanciones internas a los trabajadores.
 - d. Incorporación de normativa interna en los contratos de trabajo y prestación de servicios.
3. Designación de uno o más responsables para la aplicación de los protocolos, con adecuada independencia, facultades efectivas de dirección y supervisión, y acceso directo a la administración para informar sobre las medidas y planes implementados, rendir cuentas de la gestión y solicitar la adopción de medidas necesarias.
4. Provisión de recursos y medios materiales e inmateriales adecuados al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

5. Realización de evaluaciones periódicas por terceros independientes y establecimiento de mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

La Política define, en lo que sigue, cada uno de estos elementos, comenzando por el establecimiento de su sistema de gobernanza, la definición de la interacción de riesgos y controles (ambiente de control) y los otros aspectos exigidos por la ley.

4. GOBERNANZA DEL MODELO Y ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN

4.1 Dirección del Modelo

La responsabilidad de la adopción, implementación, operación y supervisión de la Política o Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) recae en el Directorio, la Comisión de Finanzas y en el Encargado de Prevención de Delitos (“EPD”). En esta labor, el Directorio y el EPD son apoyados por los otros responsables de aplicación de controles del modelo.

4.2. Del Directorio

El Directorio es quien supervisa en última instancia la correcta implementación y efectiva operación del MPD. Sus funciones directas son:

- Designar al Encargado de Prevención de Delitos y, en su caso, removerlo. Dada su independencia respecto a la administración, el EPD solo puede ser removido de su cargo por decisión del Directorio;
- Establecer los medios y facultades del EPD, otorgándole un presupuesto propio para su funcionamiento;
- Aprobar las políticas de la organización destinadas a prevenir los delitos señalados en la Ley N°20.393;
- Aprobar las métricas de gestión (KPI) asociadas al MPD y supervisar, a partir de estas métricas, su correcto funcionamiento;
- Conocer de los reportes del EPD sobre la gestión del MPD y la mejora continua en su desarrollo. El Directorio deberá destinar al menos una sesión al año a conocer de la gestión del MPD.

4.3. Del Encargado de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos es el responsable de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos y de reportar al Directorio y al Comité de Finanzas sobre su funcionamiento.

El EPD es designado directamente por el Directorio, quedando registrada su designación en el acta de la sesión correspondiente. En dicho acto, se inviste al EPD con las facultades y la autoridad necesarias para cumplir con su misión, garantizándose su independencia en el ejercicio de sus funciones. El Encargado de Prevención es responsable de:

- Coordinar que las distintas áreas de la organización cumplan con las leyes y normas de prevención de los delitos de la Ley 20.393;

- Velar constantemente por la identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley 20.393.
- Reportar sobre su gestión trimestralmente a la Comisión de Finanzas y semestralmente al directorio, y cada vez que lo estime pertinente o el caso lo amerite.
- Promover el diseño de procedimientos adecuados para la prevención y control de los delitos estipulados en la Ley 20.393, velando por la mejora continua del MPD.
- Recibir, investigar o externalizar la investigación de las denuncias relacionadas con la Ley 20.393 que se reciban por cualquier medio.
- Reunir los medios de prueba necesarios, incluyendo computadores o medios de registros para efectuar la investigación. Los correos electrónicos corporativos de los colaboradores solo podrán ser objeto de revisión en caso de existencia fundada de su participación en la perpetración de delitos. En todo otro caso, el EPD deberá solicitar el consentimiento del colaborador para registrar sus correos electrónicos.
- Solicitar a las autoridades pertinentes, en concordancia con el Reglamento Interno, la aplicación de las sanciones por incumplir con el Modelo.
- Conocer y mantener comunicación con las autoridades competentes en relación con las materias contempladas en la Ley 20.393, reportando los casos que lo ameriten.
- Mantener actualizado el Modelo de Prevención de Delitos.
- Impulsar auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de este Modelo.
- Diseñar y ejecutar un programa anual de capacitación para el cumplimiento del Modelo de Prevención, dirigido a los trabajadores y colaboradores de Cruzados.

Para cumplir con su rol, el EPD contará con las siguientes facultades y recursos:

- Acceso directo a las sesiones del Directorio para informarles del cumplimiento de sus labores. El EPD no requerirá de la autorización de ninguna otra instancia para acceder al Directorio a informar sobre aspectos relevantes relativas al cumplimiento de este Modelo y de la legislación por parte de Cruzados.
- Presupuesto propio para el ejercicio de su labor. El presupuesto del EPD será fijado anualmente por el Directorio.
- Apoyo de los otros Responsables de Controles en el acceso a la información necesaria para verificar la aplicación de los controles definidos en el Modelo.
- Apoyo de los otros Responsables de Controles de la organización o de recursos externos para la investigación y/o análisis de los casos que se relacionen con infracciones al Modelo de Prevención o a actos que, eventualmente, pudieran constituir alguno de los delitos de la Ley 20.393, en caso de requerirlo.

4.4. Comisión de Finanzas

La Comisión de Finanzas es una instancia de coordinación y decisión constituida por siete miembros del Directorio de Cruzados, donde a uno de ellos se le confiere la presidencia de la comisión. La Comisión convocará al Encargado de Prevención de Delitos ordinariamente de

manera trimestral, con el objeto de conocer los reportes asociados a su gestión durante dicho periodo. A la reunión serán convocados los Responsables de Controles que correspondan para discutir sobre el funcionamiento del ambiente de control en sus respectivos ámbitos.

4.5. Otros Responsables de Controles

Son Responsables de Controles todos los colaboradores de Cruzados que son identificados como responsables de la aplicación o supervisión de controles en los procedimientos que constituyen el Modelo.

Son funciones y obligaciones de los Responsables de Controles:

1. Aplicar o supervisar la aplicación de controles, según corresponda, que estén dispuestos en los documentos integrantes del MPD que les entreguen estas funciones. La Matriz de Riesgos penales fija la responsabilidad por los controles a aplicar;
2. Reportar al EPD sobre la aplicación de los controles, debiendo colaborar con éste en la creación de un sistema de información que permita gestionar los indicadores asociados a ellos;
3. Colaborar con el EPD en la fiscalización y verificación directa de la aplicación de los controles dispuestos; y
4. Asistir al Directorio o al Comité para reportar sobre aspectos relacionados al MPD, cuando éste lo requiera.

5. AMBIENTE DE CONTROL

La efectividad del Modelo de Prevención de Delitos depende, entre otros factores, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la Compañía. Esto se logra a través del establecimiento de normativa interna que permita prevenir y detectar conductas delictivas en las diversas actividades o procesos que impliquen riesgos, conforme al numeral 2 del artículo 4° de la Ley 20.393.

Los elementos integrantes de este ambiente de control son explicados y sistematizados en esta sección.

5.1. Políticas y procedimientos relacionados al MPD

Dentro de la normativa interna que constituye el ambiente de control del MPD, se destacan los siguientes elementos:

Política Anticorrupción

Un primer elemento central del ambiente de control de Cruzados está referido a las políticas y procedimientos tendientes al combate de la corrupción y a la evitación de la realización de acciones de soborno u otros actos de corrupción por parte de sus colaboradores.

La Política Anticorrupción sistematiza los controles procedimentales y las reglas asociadas a este ámbito. La organización rechaza tajantemente la realización de cualquier acto de corrupción por sus colaboradores. Está absolutamente prohibido que sus directivos, gerentes o trabajadores de la organización, ni las terceras partes a las que contrate, entreguen, ofrezcan o acepten entregar beneficios de cualquier tipo a funcionarios públicos o a los administradores, trabajadores o mandatarios de sus clientes para que realicen un acto a su favor.

Las definiciones específicas de los alcances de esta política han sido establecidas en la Política Anticorrupción. Todos los colaboradores de la Compañía deben conocer esta política y cumplirla íntegramente.

Matriz de Riesgos y otros procedimientos asociados al Modelo

Los riesgos asociados a los procesos de Cruzados, así como los controles que permiten mitigar los riesgos en cuestión, se encuentran sistematizados en el documento denominado Matriz de Riesgos. La Matriz es un instrumento de gestión de responsabilidad del EPD que sirve para la identificación y supervisión de los riesgos y controles que debe gestionar.

La Matriz identifica las otras políticas y procedimientos aplicables a la prevención de delitos. Es responsabilidad del EPD mantener la Matriz actualizada y coordinada con la evolución de los procedimientos y protocolos de Cruzados.

Asimismo, existen otros procedimientos y protocolos asociados

5.2. Clausulas legales

Son también parte del ambiente de control asociado al Modelo las cláusulas que identifican formalmente las obligaciones y derechos de los trabajadores y de las terceras partes que contratan con Cruzados en relación con la prevención de delitos. En particular, el Modelo contempla:

- (i) La inclusión de una cláusula sobre el cumplimiento de la Ley 20.393 en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los Colaboradores que refiere expresamente a la normativa interna establecida para prevenir y detectar conductas delictivas, así como a las sanciones internas aplicables;
- (ii) La existencia de un párrafo sobre el cumplimiento de la Ley 20.393 ubicado en el Título XVII del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) de Cruzados S.A.D.P y cada una de sus filiales, el cual debe ser entregado a los Colaboradores al momento de su contratación o cada vez que se realicen modificaciones;
- (iii) La inclusión de cláusulas contractuales que establecen las prohibiciones y otras obligaciones de los proveedores de Cruzados.

5.3. Mecanismos de comunicación y difusión

Con el objetivo de asegurar que todos los colaboradores de la compañía estén debidamente informados sobre el contenido del Modelo, sobre sus derechos y obligaciones asociados a ello, y sobre la legislación aplicable, Cruzados ha implementado las siguientes medidas de comunicación adicionales a la inclusión de cláusulas en sus contratos de trabajo y en el reglamento interno:

- a) La información relacionada con el Modelo de Prevención de Delitos estará disponible para todo el personal a través de su portal de comunicación internas y en su sitio web;
- b) Se difundirá información sobre buenas prácticas, controles, obligaciones y prohibiciones para prevenir la comisión de delitos;
- c) Se llevarán a cabo capacitaciones periódicas, conforme a lo detallado a continuación.

5.4. Capacitaciones

Para asegurar la integración del Modelo de Prevención de Delitos en los procesos que desarrolla cada trabajador, es necesario realizar capacitaciones periódicas. Estas capacitaciones deben transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre el Modelo y la aplicación de sus procedimientos. La coordinación de la capacitación en materia de prevención de delitos será responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Jefatura de Gestión Personas.

El objetivo de estas capacitaciones es educar a los colaboradores en los valores corporativos y, especialmente, proporcionarles los conocimientos necesarios para entender los riesgos de comisión de delitos contemplados en la Ley N° 20.393. Por lo tanto, las capacitaciones deben ser estructuradas en un lenguaje claro y accesible, incluyendo ejemplos prácticos para ilustrar los conceptos.

Las capacitaciones se llevarán a cabo al menos una vez al año para todos los colaboradores. Si la compañía lo considera necesario, se realizarán capacitaciones específicas adicionales para determinados cargos expuestos a riesgos mayores de comisión de delitos. Estas capacitaciones podrán ser presenciales o virtuales, y se debe dejar un registro de cada sesión.

La Jefatura de Gestión Personas deberá, además, incorporar en su proceso de inducción de nuevos colaboradores actividades específicas de comunicación del Modelo de Prevención de Delitos.

La capacitación debe incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Explicación de las conductas que constituyen delitos a las que el personal puede estar expuesto, distinguiendo por nivel y tipo de exposición.
- Legislación aplicable: obligaciones, prohibiciones, responsabilidades, sanciones y elementos mitigantes.
- Rol del Encargado de Prevención de Delitos y de los Responsables de Controles.

- Señales de alerta y ejemplos de situaciones que presentan riesgo de comisión de delitos.
- Políticas específicas de prevención (por ejemplo, anticorrupción, viajes, regalos, donaciones, pagos, etc.).
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Información relevante en las relaciones con clientes, proveedores, prestadores de servicios y otros trabajadores de la organización.
- Descripción del sistema de denuncias, incluyendo garantías de anonimato y/o confidencialidad, y la política de no represalias para denuncias de buena fe.
- Sanciones para los trabajadores por incumplimiento de sus obligaciones conforme al Modelo de Prevención de Delitos.
- Evaluación de los contenidos: los trabajadores que no aprueben la evaluación deberán repetir la capacitación dentro de los tres meses siguientes a la reprobación.

5.5. Sanciones administrativas

Todo trabajador de Cruzados es responsable de conocer el contenido del Modelo de Prevención de Delitos y de adherirse a sus lineamientos en todo momento. El EPD tiene la responsabilidad de supervisar el cumplimiento del Modelo y de implementar programas de verificación.

El incumplimiento de los términos del Modelo y de esta Política por parte de los trabajadores puede resultar en las sanciones establecidas en el Título XIII del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la organización, que va desde amonestación verbal hasta la amonestación escrita con copia a la carpeta personal y a la Inspección del Trabajo con advertencia de término del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, Cruzados se reserva su derecho para poner término al contrato de trabajo, por aplicación de algunas de las causales contenidas en los numerales 1, 2 y 7 del artículo 160 del Código del trabajo, cuando la investigación solicitada por el Encargado de Prevención permita concluir que existen pruebas fundadas de participación del trabajador o trabajadora en actos ilícitos

Los trabajadores deben informar sobre cualquier infracción observada en relación con el Modelo a sus supervisores o al Encargado de Prevención de Delitos, ya sea personalmente o a través del mecanismo de denuncia anónimo establecido en este documento sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

Los empleados de Cruzados deben ser conscientes de que pueden ser objeto de investigaciones internas si existe algún indicio o se recibe una denuncia relacionada con el incumplimiento de leyes o normativas internas de la Compañía.

Todos los trabajadores, y el personal en general, deben cumplir estas instrucciones de manera estricta y realizar los controles con la mayor rigurosidad, dada la importancia y el cuidado especial que requiere este tema.

5.6. Canal de denuncias e investigaciones internas

Más allá de las actividades de fiscalización y auditoría dispuestas por el EPD, el principal instrumento de detección de actividades delictivas en Cruzados está compuesto por el canal de denuncias.

El canal de denuncias está disponible para toda la comunidad a través del correo electrónico canaldenuncias@cruzados.cl. El canal constituye un mecanismo eficiente para la realización de consultas y para la presentación de denuncias. El canal asegura irrestrictamente la confidencialidad del contenido de las denuncias y de la identidad del denunciante y permite, si el denunciante así lo prefiere, que sea realizada de modo completamente anónimo.

Las denuncias presentadas en el canal deben ser recibidas por el EPD o la persona que éste disponga. La realización de investigaciones internas en base a estas denuncias, u a otros antecedentes plausibles relativos a la posible perpetración de delitos dentro de Cruzados es de responsabilidad del EPD. El Procedimiento de Denuncia define en detalle las acciones y decisiones que debe tomar.

Además, los colaboradores de Cruzados pueden hacer llegar consultas o denuncias directamente al EPD, ya sea en forma personal o al correo electrónico sazocar@cruzados.cl.

El EPD deberá emitir un informe final con el resultado de las investigaciones que inicie. Dicho informe tendrá la calidad de confidencial y, en caso de establecerse incumplimientos del Modelo o la perpetración de un delito, será entregado al Gerente General para que éste determine las sanciones a aplicar al trabajador o proveedor.

5.7. Mecanismos de Mejora Continua y Evaluación Periódica por Terceros Independientes

El MPD es un sistema sujeto a evaluación, gestión y mejora continua. Los mecanismos de perfeccionamiento y actualización son los distintos instrumentos que buscan corregir situaciones que son o podrían corresponder a incumplimientos o brechas del MPD, asegurarse del mantenimiento en la aplicación sistemática de los controles y, en general, orientarse a mejorar continuamente su contenido y funcionamiento.

Constituyen Mecanismos de perfeccionamiento:

- la revisión externa por un Tercero Independiente;
- la revisión ordinaria de la gestión del modelo por el Directorio;
- y otras oportunidades de disponer mejoras.

a. Revisión Externa por un Tercero Independiente

El EPD contratará a un tercero independiente a fin de que realice evaluaciones periódicas al MPD. El tercero no podrá tener relaciones de propiedad o conflictos de intereses con Cruzados o con sus ejecutivos.

El alcance del trabajo del tercero independiente se planificará estratégicamente por el EPD. La Revisión Externa buscará detectar brechas de diseño y de implementación del modelo, así como que el MPD haya sido continua y adecuadamente aplicado.

La Revisión Externa ordinaria tendrá lugar cada dos años. El informe evacuado por el Tercero Independiente será conocido por el EPD, quien deberá instar a que los Responsables de Controles implementen las recomendaciones y los planes de acción propuestos por el Tercero Independiente y que sean considerados adecuados por estas instancias. La Revisión Externa deberá ser discutida por el Directorio.

En caso de requerir actualizaciones por cambios normativos o mejoras acuciantes, el EPD podrá siempre contratar consultores para que realicen las labores de revisión y consultoría en la actualización que estime convenientes.

b. Revisión ordinaria por la Comisión de Finanzas, el Directorio y otras oportunidades para disponer mejoras

El EPD dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Finanzas y anualmente al Directorio del estado de implementación del modelo y de los resultados asociados a los indicadores estratégicos (KPI) definidos para evaluarlo. La Comisión de Finanzas, podrá definir nuevos KPIs a ser gestionados en esta ocasión, fijando metas relativas a la mejora de los indicadores para el período siguiente.

c. Otras oportunidades de disponer mejoras

Además de las revisiones programadas, el MPD se mantiene flexible para incorporar mejoras a lo largo del año, en respuesta a nuevas normativas o necesidades urgentes de actualización. El EPD tiene la facultad de contratar consultores externos para realizar estas evaluaciones adicionales y proponer actualizaciones al modelo.

6. ANEXOS

Los siguientes anexos se entiende que forman parte integrante del presente MPD, debiendo ser conocidos por y comunicados a todos los colaboradores, proveedores y personas naturales o jurídicas que se relacionen con Cruzados:

- Glosario de Delitos.
- Cláusulas Legales.

- Matriz de Riesgos
- Política Anticorrupción
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

7. CONTROL DE VERSIONES.

Versión	Fecha	Identificación de Modificación
1	.2024	1. Primera versión (WB Consulting)
2	07-2025	2. Revisión CFO